Nota DNC N° 00338 /2021
Asunción, 13 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388524
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Equipos de Informática
Entidad	Municipalidad de Bella Vista Sur - Itapuá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Estimación de costos: En el ítem 1 se observa que el documento de respaldo utilizado para la elaboración de precios referenciales, no cuenta con desglose (art. 2, Resolución DNCP Nº 1890/20). Solicitamos a la convocante, utilizar para elaborar el análisis, documentos con desglose de precios unitarios, a fin de verificar la veracidad de los datos cargados en la planilla de precios del SICP.

   En el Ítem 2 Impresoras: el monto que figura de la planilla de precios del dictamen, difiere del monto establecido en el documento de respaldo (Contrato Nº 26/2019)

2. En el punto h.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Se observa en los incisos a) y b) que la convocante indica ciertos documentos de carácter formal como documentos sustanciales. Recodamos a la convocante lo establecido en el Art. 61 Decreto 2992/19.

   Con relación al inciso d) certificado de calidad exigido, se solicita a la convocante, especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (*la producción, el producto, la distribución, otros*), y explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py